

RESOLUCIÓN No. 949

(14 JUL 2022)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DESIGNAN LOS JURADOS PARA EL PRIMER CIERRE DE LA CONVOCATORIA DEL PORTAFOLIO DE ESTÍMULOS EN LAS LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN, CREACIÓN, CIRCULACIÓN Y FORMACIÓN A LA ACTIVIDAD ARTÍSTICA, TURÍSTICA, CULTURAL SOACHA AVANZA EN UN RENACE CULTURAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

El alcalde Municipal de Soacha (Cundinamarca), en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las otorgadas por el Artículo 315 de la Constitución Política y la ley 136 de 1994 modificada por el 1551 del 6 de julio de 2012, con fundamento en lo establecido por el Título II artículo segundo 2 que regula la creación de los Consejos Consultivos de la Industria Turística, enmarcado en la ley Nacional de Turismo 1558 de 2012 demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que la constitución política de Colombia estipula en su artículo 2 "Son fines esenciales el Estado; Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación"

Que de conformidad con los artículos 70, 71 y 72 de la Constitución Política de Colombia, corresponde al Estado crear incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecer estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan esas actividades.

Que el artículo 315 de la Constitución Política señala en su numeral 1 que es facultad de los alcaldes "Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas y los acuerdos del concejo".

Que el artículo ibidem en su numeral 3 señala que es facultad de los alcaldes "Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicas y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes".

Que en los en sus artículos 17 y 18 de la Ley 397 de 1997 se determina que el Estado, a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, establecerá estímulos especiales y promocionará la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones culturales.

Que la naturaleza jurídica concedida por el texto constitucional y por la Ley sustenta que la entrega de los estímulos culturales y de promoción al sector turismo no se realice a través de contratos estatales, teniendo en cuenta que no obedecen a la finalidad, a los requisitos ni a la esencia de un contrato administrativo, pues no se busca que los beneficiarios presten un servicio al estado o generen algún tipo de contraprestación para el mismo. Por el contrario, como lo ha señalado la Corte Constitucional, este tipo de estímulos se enmarcan en un propósito de especial naturaleza que consagra el texto superior, autorizando al Estado para que pueda concederlos a actividades que considere dignas y merecedoras de apoyo. Por tal motivo, el proceso de selección y otorgamiento de los estímulos no está sujeto a las normas especiales propias del derecho contractual público.





RESOLUCIÓN No. 949
()

Que la sentencia C-152/99 de la Honorable Corte Constitucional establece que los incentivos económicos que se ordenen por parte del legislador con fundamento en el artículo 71 de la Constitución Política constituyen una excepción válida a la prohibición contenida en el artículo 355 de la Carta Magna.

Que el parágrafo 2 del artículo 9 de la ley 1558 de 2012, ordena que "Los gobernantes y los alcaldes propiciarán la creación de consejos departamentales, municipales o distritales de turismo, que cumplirán las mismas funciones del Consejo Consultivo de turismo en el ámbito de sus competencias territoriales. Dichos consejos deberán incorporar representantes de los prestadores de servicios turísticos del Departamento, del Distrito o del Municipio, y los demás que se establezcan en el mecanismo de su creación".

Que el artículo 1 del Decreto Municipal No. 158 del 28 de agosto de 2013, indica "Impleméntese el programa para la gestión y desarrollo de Turismo como herramienta que permita fomentar, desarrollar y potenciar las ventajas comparativas y competitivas de esta región y sus gentes, reforzar la presencia de este Municipio en los mercados nacionales e internacionales, dentro de un marco de estímulos e incentivos a la inversión propia y foránea y a las posibilidades de negocio alrededor del turismo".

Que el Municipio de Soacha en su Plan de Desarrollo 2020 – 2023 "El Cambio Avanza y los Objetivos de Desarrollo Sostenible buscan la participación de los diferentes sectores de la comunidad en el diseño de estrategias con el fin de elevar el nivel de vida de la población local.

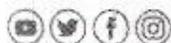
Que el Decreto Municipal No. 158 del 1 de diciembre de 2021 "Por medio del cual se delega una facultad especial y se dictan otras disposiciones" indica en su artículo séptimo "Establecer de conformidad con el Artículo 12 de la Ley 489 de 1998, que el Alcalde Municipal de Soacha asumirá total o parcialmente en el momento que las circunstancias lo requieran, todas las facultades y funciones que por este decreto se delegan, además del control sobre los procesos que se adelanten con ocasión de los contratos y/o convenios firmados".

Que mediante el Decreto Municipal No. 78 del 24 de mayo de 2022, se establecen los estímulos "SUARTE", para el fomento, la recreación, la investigación, la circulación, la formación y la actividad artística, turística y cultural del municipio de Soacha, con el objeto de impulsar, facilitar y apoyar procesos proyectos y actividades culturales de interés común, en el marco del reconocimiento y el respeto por la diversidad cultural del municipio, de igual forma se definen los requisitos de participación en la convocatoria.

Que el Decreto Municipal ibidem estableció en su artículo sexto que "El comité evaluador será designado por la Secretaría de Cultura y Turismo del Municipio, según mecanismos que la dependencia establezca, en donde se tendrá en cuenta experiencia, estudios, idoneidad, vigencia artística de los integrantes del comité evaluador; en todo caso el numero del comité evaluador de cada una de las propuestas será impar, igual o superior a tres (3) personas".

Que mediante Resolución 005 del 13 de junio del año 2022 la Secretaría de Cultura y Turismo, establece el portafolio de estímulos en las Líneas de Investigación, creación, circulación y formación de la actividad artística, turística y cultural Soacha Avanza en un renace cultural.

Que mediante Resolución 006 del 01 de julio de 2022, se modificó el art. 5 de la Resolución 005 de 2022, "Por medio de la cual se establece el portafolio de estímulos en las Líneas de





RESOLUCIÓN No. 048

Investigación, creación, circulación y formación de la actividad artística, turística y cultural Soacha Avanza en un renace cultural", en cuanto al cronograma inicialmente establecido.

Que mediante Resolución 007 del 8 de julio de 2022, se modificó la Resolución No. 006 "Por medio de la cual se modificó el artículo quinto de la resolución 005 de 2022", en pro de fortalecer la participación de artistas, cultores, agentes turísticos de Soacha en el portafolio Surarte 2022.

Que la selección de hojas de vida (que hacen parte integral de este acto administrativo) de cada uno de los jurados se realizó desde el equipo técnico de la Secretaría de Cultura y Turismo teniendo en cuenta el tiempo de trayectoria en el sector cultural y/o turístico de cada profesional seleccionado, de acuerdo a los perfiles que se evidencian:

- Nombre: Diego Martínez Celis. Perfil: Magister en patrimonio cultural y territorio de la Universidad Javeriana y profesional en diseño gráfico de la Universidad Nacional de Colombia con experiencia en investigación, divulgación y gestión de patrimonio cultural, en curaduría de exposiciones museológicas y en edición y diseño de publicaciones impresas. Obtuvo el premio nacional del Ministerio de Cultura (2013) por investigaciones en patrimonio cultural, entre otros reconocimientos.
- Nombre: Aminta Basanta de Oyaga. Perfil: Con aproximadamente 40 años de experiencia en educación formal y no formal, dirección de eventos y proyectos de formación de públicos. Cuenta con reconocimientos a nivel nacional e internacional por su labor en el rescate de la música del caribe, la danza y gestión cultural. Ha sido jurado en convocatorias de estímulos en los municipios de Tenjo, Cajicá, Cota, Cali y Bogotá, así como en las Gobernaciones de Cundinamarca y Antioquia.
- Nombre: Luis Alejandro Prieto García. Perfil: Maestro en artes escénicas con énfasis en actuación de la Academia Superior de Artes de Bogotá, con especialización en arte en procesos de aprendizaje de la Universidad de los Libertadores. Ha sido jurado en convocatorias como el concurso nacional e internacional de comparsas de Tocancipá, concurso de comparsas de Tenjo y el Festival de Cine de la Universidad de la Sabana, entre otros.
- Nombre: Santiago Pérez Jiménez. Perfil: Docente en lengua española y literatura, editor de textos literarios y académicos, corrector de estilo e idiomático, docente de fotografía, realización audiovisual y coordinador pedagógico en escuelas de formación artística con experiencia de más de 20 años en el sector cultural. Ha sido jurado del programa nacional de estímulos del Ministerio de Cultura, entre otros.
- Nombre: Andra Dayana Murcia Téllez. Perfil: Maestra en artes escénicas con énfasis en dirección coreográfica, con experiencia en gestión cultural desde la coordinación de escuelas de formación artística y la administración cultural en el sector público. Ha trabajado como coordinadora del componente de investigación-información y asesora del programa danza viva del Ministerio de Cultura, instructora en danza en la Gobernación de Cundinamarca y el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA. De igual forma, ha sido jurado en el portafolio de estímulos del Ministerio de Cultura y en el Municipio de Soacha en repetidas ocasiones.
- Nombre: Luis Enrique Rodríguez Silva. Perfil: Músico y gestor cultural con experiencia como jurado en convocatorias de estímulos en los municipios de Tenjo y Gachancipá,





RESOLUCIÓN No. 949
()

asi como en la Gobernación de Cundinamarca y otras convocatorias. Gestor y productor de eventos, relacionista comercial y coordinador de grupos musicales y artistas para diferentes presentaciones.

- Nombre: Viviana Andrea Parra Rodríguez. Perfil: Licenciada en educación artística, con amplia experiencia en procesos administrativos, formativos y de gestión artísticos y culturales encaminados al desarrollo integral de infancia, jóvenes, docentes y familias. Ha sido coordinadora en jefe de los procesos de formación artística y cultural infantil en el municipio de Chía, así como seleccionada en la lista de jurados del portafolio municipal de estímulos de Cota.
- Nombre: Adriana María Mayo Naranjo. Perfil: Administradora de empresas, especialista en educación y derecho internacional del conflicto con diplomados en turismo comunitario y gerencia. Cuenta con más de 20 años de experiencia en diferentes sectores económicos del desarrollo dentro de los cuales ha desarrollado actividades de turismo comunitario y rural, estructuración de proyectos, diseño e implementación de redes colaborativas, capacitación, entre otros. Ha desempeñado asesorías en el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, Ministerio de Cultura, Instituto Distrital de Turismo, Corporación Turística de Cundinamarca, entre otros.

Que el Director del presupuesto de la Secretaría de Hacienda del Municipio de Soacha emitió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 4239 para la vigencia fiscal 2022, con fecha de 7 de julio de 2022, en el cual se dispone de una imputación presupuestal por valor de \$120.000.000 con objeto "estímulo para evaluadores del portafolio de estímulos Suarte 2022".

Que con base en lo anteriormente expuesto las entidades territoriales podrán otorgar estímulos especiales al sector cultural o turístico y por lo tanto el Municipio de Soacha cuenta con el respaldo constitucional y legal para convocar y seleccionar a las personas idóneas por sus méritos como jurados para evaluar y designar los ganadores de la convocatoria pública del portafolio de estímulos Suarte 2022.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Designar como jurados para la evaluación de las propuestas recibidas en el primer cierre de la convocatoria del portafolio de estímulos en las líneas de investigación, creación, circulación y formación a la actividad artística, turística y cultural Soacha avanza en un renacimiento cultural, a las personas relacionadas a continuación, de conformidad con lo estipulado en el artículo sexto del decreto municipal No. 078 de 2022:

NOMBRE	CÉDULA
Diego Martínez Celis	79.501.816
Aminta Basanta de Oyaga	20.337.179
Luis Alejandro Prieto García	81.720.183
Santiago Pérez Jiménez	11.202.683
Andra Dayana Murcia Téllez	39.725.361
Luis Enrique Rodríguez Silva	79.353.930
Viviana Andrea Parra Rodríguez	52.994.653
Adriana María Mayo Naranjo	51.868.274





RESOLUCIÓN No. 949

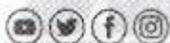
()

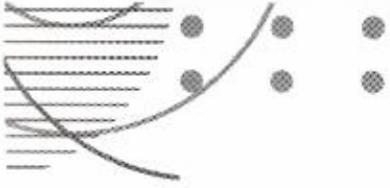
ARTÍCULO SEGUNDO. Los jurados seleccionados deberán asumir los siguientes compromisos y obligaciones:

- Leer detenidamente los requisitos generales y específicos de la convocatoria a la cual es jurado, los cuales serán entregados por la Secretaría de Cultura y Turismo.
- Renunciar a ser jurado si participa en la convocatoria para la que ha sido seleccionado como evaluador, bien sea a título personal, como integrante de una persona jurídica o de un grupo constituido.
- Una vez recibidos los proyectos para evaluación, verificar que se encuentre la totalidad de los proyectos relacionados e informar cualquier inconsistencia de manera inmediata a la Secretaría de Cultura y Turismo.
- Declararse impedido mínimo cinco (5) días hábiles antes de la deliberación para evaluar proyectos de familiares y amigos, o frente a aquellos en los que considere que no puede emitir un concepto objetivo, en tal evento la evaluación continúa con los demás jurados. En caso de que más de la mitad de los jurados se declaren impedidos para evaluar una propuesta, la la Secretaría de Cultura y Turismo designará mediante acto administrativo jurados ad hoc para evaluar la propuesta a que haya lugar.
- Leer y evaluar, previamente a la deliberación, las obras o proyectos de la convocatoria para la cual fue seleccionado como jurado.
- Tener en cuenta para la evaluación de las propuestas los criterios establecidos por la convocatoria.
- Observar total imparcialidad y objetividad, y actuar en todo momento con plena autonomía.
- Abstenerse de hacer uso de la información a que accede para cualquier objetivo diferente de la evaluación, respetando siempre los derechos de autor del participante.
- Diligenciar y firmar una planilla de evaluación por cada propuesta recibida, emitiendo un concepto técnico por cada criterio de evaluación o una recomendación que retroalimente al participante. Las planillas diligenciadas y firmadas deberán ser entregadas el día de la deliberación.
- Preseleccionar y llevar a la deliberación las obras o proyectos que presentará a sus pares evaluadores.
- Participar de la deliberación en la fecha, hora y lugar indicados por la la Secretaría de Cultura y Turismo.
- Elaborar, sustentar y firmar el acta de veredicto de ganadores de la convocatoria evaluada.
- El jurado deberá devolver a la la Secretaría de Cultura y Turismo todos los proyectos remitidos para evaluación el día de la deliberación, con el propósito de que este efectúe la respectiva devolución a los participantes que lo soliciten.
- Atender cualquier requerimiento realizado por la la Secretaría de Cultura y Turismo sobre el proceso de evaluación realizado y presentar por escrito las aclaraciones que le sean solicitadas, en el evento de presentarse reclamos por terceros, organismos de control o participantes.
- Los jurados deberán cumplir con el pago al sistema de seguridad social integral según lo establecido en la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios.

ARTICULO TERCERO. Los jurados recibirán un reconocimiento pecuniario por los servicios prestados, siempre y cuando cumplan a cabalidad con los compromisos y obligaciones señalados en el artículo segundo del presente acto administrativo.

PARÁGRAFO PRIMERO. Los jurados que renuncien a recibir el reconocimiento económico, realizarán la evaluación de los proyectos ad honorem.





RESOLUCIÓN No. **949**
()

PARÁGRAFO SEGUNDO. Los jurados que reciban un reconocimiento por la labor efectuada, estarán sujetos a los descuentos de ley correspondientes (Retención en la fuente, retención del ICA comercial y/o retención en la fuente por IVA, así como todos los demás que apliquen).

PARÁGRAFO TERCERO. Para establecer el monto del reconocimiento se tendrá en cuenta un valor unitario por propuesta evaluada de SESENTA MIL PESOS M/CTE (\$60.000).

ARTÍCULO CUARTO. El reconocimiento de los recursos para los jurados de la convocatoria se hará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 4239 para la vigencia fiscal 2022, con fecha de 7 de julio de 2022 expedido por la Dirección de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda del Municipio de Soacha de acuerdo con la imputación presupuestal que se detalla a continuación:

CDP	Código	Descripción	Valor	Recurso propio destinación específica
4239 de 2022	0115- 2.3.33.02.054.2.3.2.02.02.0.09- 22.2	Servicios para la comunidad, sociales y personales	\$120.000.000	FONDO PRO CULTURA

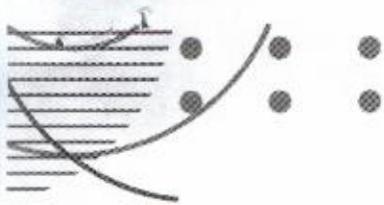
PARÁGRAFO PRIMERO. El valor a transferir por cada jurado corresponderá al cálculo que resulte de la aplicación del artículo tercero del presente acto administrativo y será certificado por la Secretaría de Cultura y Turismo.

ARTÍCULO QUINTO. El reconocimiento para los jurados de la convocatoria estará sujeto a la entrega el día de la deliberación, de los siguientes documentos a la Secretaría de Cultura y Turismo:

- Copia del RUT actualizado.
- Certificación bancaria vigente.
- Factura (en caso de pertenecer al régimen común).
- Planilla de pago de seguridad social correspondiente al mes en el que se tramite el pago.
- Planillas firmadas de cada uno de los proyectos evaluados.
- Proyectos evaluados.
- Firma del acta correspondiente a la deliberación para la cual fue convocado.
- La demás información requerida para realizar el registro presupuestal del compromiso.

PARÁGRAFO PRIMERO. De acuerdo con lo establecido en el artículo 15 de la Ley 100 de 1993 (modificado por el artículo 3 de la Ley 797 de 2003), el artículo 18 de la ley 1122 de 2007 y en la circular conjunta No. 000001 del 6 diciembre de 2004 del Ministerio de Protección Social y el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para las personas que presten un servicio a una entidad pública el ingreso base de cotización será del 40% de los ingresos efectivamente percibidos por los servicios prestados. Los jurados que tengan una relación laboral deberán realizar una afiliación como independientes para incluir el valor del reconocimiento por los servicios prestados en la convocatoria, al pago de seguridad social.

ARTÍCULO SEXTO. En caso que los jurados no realicen la entrega completa de los documentos requeridos o incumplan con los compromisos y obligaciones asumidas en las fechas y condiciones establecidas en la convocatoria de estímulos, la Secretaría de Cultura y Turismo lo requerirá otorgando un plazo de cinco (5) días hábiles para que explique las



RESOLUCIÓN No. 949

razones del incumplimiento. Si la Secretaría de Cultura y Turismo no recibe los documentos dentro de las fechas establecidas la entidad procederá a declarar su incumplimiento mediante acto administrativo debidamente motivado y solicitará la liberación de los recursos y en los casos en los que aplique el reintegro de los mismos. Contra el acto administrativo que declara el incumplimiento procederá recurso de reposición.

PARÁGRAFO PRIMERO. A los jurados que se les declare el incumplimiento de sus obligaciones mediante acto administrativo, quedarán automáticamente inhabilitados para prestar sus servicios en la convocatoria de estímulos siguiente, salvo caso fortuito o de fuerza mayor debidamente acreditados ante la Secretaría de Cultura y Turismo.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Ordénese a la Secretaría de Hacienda expedir los registros presupuestales, contables y las operaciones que sean necesarias atendiendo a lo dispuesto por la Secretaría de Cultura y Turismo en el presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO OCTAVO. La anterior designación no constituye relación laboral alguna con el Municipio de Soacha, Cundinamarca.

ARTÍCULO NOVENO. Contra este Acto Administrativo procede recurso de reposición de conformidad con lo establecido en el artículo 74 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO DÉCIMO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Soacha Cundinamarca, a los **14 JUL 2022**

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN CARLOS SILDARRIAGA GAVIRIA
Alcalde Municipal

Revisó: Jorge Luis Tique – Secretario Jurídico

Revisó: Jorge Arturo Herrera – Abogado Secretaria Juridica

Vo.Bo.: Patricia Triviño Pérez – Asesora Despacho del Alcalde

Revisó: Adriana Hernández G. – Asesora Juridica - Contratista SCYT

Revisó: Andrés Camilo Obregoso Abogado SCYT

Proyectó: Alejandro Cerón Rodríguez – Asesor cultural SCYT

